



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º **1016** DE 2013 09 SET. 2013

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de sustitución de una parte de la zona de uso público denominada ZONA VERDE 14, donde se localiza la CAPILLA CORAZÓN DE JESÚS, ubicada en la Calle 74B Sur No. 36-83 del Desarrollo Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 11 del Decreto Distrital 348 de 2005 y el Decreto Distrital 016 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la sustitución de zonas de uso público se encuentra reglamentada en los Decretos Distritales 348 de 2005 *“Por el cual se reglamenta el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, y se establece el procedimiento de sustitución de zonas de uso público”*; 626 de 2006, *“Por el cual se dictan normas sobre sustitución del espacio público, en el marco de la Ley 9ª de 1989”* y 610 de 2007, *“Por medio del cual se modifican, adicionan y complementan algunas normas del Decreto Distrital 348 de 2005 (modificado por el Decreto 626 de 2006), sobre el pago compensatorio de cesiones públicas en el proceso de sustitución de zonas de uso público y se dictan otras disposiciones”*, reglamentarios del artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*.

Que el ordinal 2º del artículo 20 del Decreto Distrital No. 311 de 2006 – *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Culto para Bogotá Distrito Capital”*, sobre las condiciones de localización de equipamientos de culto, establece que *“Los equipamientos existentes localizados en espacio público deberán someterse al procedimiento de sustitución de zonas de uso público consagrado en el Decreto Distrital 348 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya”*.

Que el señor presbítero JOAQUÍN PINTO TORRES, identificado con la cédula de extranjería No. 261.891 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de párroco de la CAPILLA CORAZÓN DE JESÚS y representante legal de la parroquia SANTA MARÍA DE PENTECOSTÉS, con Nit. 830.084.706-2, de la cual hace parte la capilla citada, mediante solicitudes radicadas con referencias 1-2009-55590 del 23 de diciembre de 2009 y 1-2010-18432 del 30 de abril de 2010 presentó, a través del mecanismo subsidiario de pago compensatorio de zonas de uso público, la propuesta de sustitución de 921,34 m², correspondientes a una parte de la zona de uso público denominada ZONA VERDE 14 del Desarrollo Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se encuentra localizado el equipamiento de culto denominado CAPILLA CORAZÓN DE JESÚS.

Que la Secretaría Distrital de Planeación adelantó la revisión de la solicitud de sustitución presentada, encontrando que cuenta con la totalidad de los documentos y soportes técnicos estipulados en los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital 348 de 2005, por lo cual se procedió a continuar con el estudio correspondiente.

MB.
fu.
CW



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N. 1016 DE 2013 09 SET. 2013

Página 2 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de sustitución de una parte de la zona de uso público denominada ZONA VERDE 14, donde se localiza la CAPILLA CORAZÓN DE JESÚS, ubicada en la Calle 74B Sur No. 36-83 del Desarrollo Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá D.C."

Que del análisis de la solicitud se extractaron los siguientes antecedentes:

- a. En relación con la zona de cesión de uso público denominada ZONA VERDE 14 del Desarrollo Arborizadora Alta de la Localidad Ciudad Bolívar:
 - i. El Desarrollo Arborizadora Alta, cuenta con los planos urbanísticos Nos. CB.30/4-20 al CB.30/4-27 aprobados mediante Resolución No 0426 de diciembre de 1999 por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) hoy Secretaría Distrital de Planeación (SDP).
 - ii. De acuerdo con lo indicado en el plano No. CB.30/4-24 del Desarrollo Arborizadora Alta y la Resolución No. 0426 de diciembre de 1999, la zona objeto de sustitución hace parte de una zona de cesión de uso público identificada como ZONA VERDE 14, delimitada entre los mojones 85, Z186, Z187, Z188, Z189, Z190, Z191, Z192, Z193, Z194, Z195, Z196, Z197, Z198, Z199, Z200, Z201, Z202, Z203, Z204, Z205, Z206, Z207, Z208, Z209, Z210, 85 con un área de 43.334,72 M2.
 - iii. Según las certificaciones emitidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) en noviembre de 2008 y marzo de 2011, la ZONA VERDE 14 del Desarrollo Arborizadora Alta aparece incorporada en el Registro Único de la Propiedad Inmobiliaria Distrital con el Código RUPI 2854-31 con área de 43.334,72 m2, se encuentra localizada en el costado oriental de la Calle 79 Sur entre Transversal 34 y Transversal 36 y cuenta con las Escrituras Públicas Nos. 2000 del 24 de noviembre de 1999 otorgada en la Notaría 46 de Bogotá D.C. y 3112 del 06 de septiembre de 2003 otorgada en la Notaría 4 de Bogotá D.C., inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40426898; así mismo, cuenta con el Acta de Modificación No. 015 del 4 de Febrero de 2005, la cual modifica el Acta de Recibo No 087 del 1 de Octubre de 1999 y el Acta No. 028 del 10 de febrero de 2010.
 - iv. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Distrital 190 de 2004, dicho predio se clasifica como PARQUE DE ESCALA METROPOLITANA PM 23 ARBORIZADORA ALTA, el cual se identifica en la cartografía del POT, en el plano denominado "*Estructura Funcional: Sistema de Espacio Público*".
- b. En relación con el equipamiento de Culto denominado Capilla CORAZÓN DE JESÚS:
 - i. En el numeral 3 del documento de justificación técnica presentado con la propuesta, se informa que el equipamiento de culto es una construcción consolidada de un (1) piso de altura con un área de construcción de 258,81 m2 y edificada desde el año 2001.
 - ii. Mediante Licencia de Reconocimiento L.C. 02-1-0269 expedida el 02 de mayo de 2002, la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 1016 DE 2013 09 SET. 2013

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de sustitución de una parte de la zona de uso público denominada ZONA VERDE 14, donde se localiza la CAPILLA CORAZÓN DE JESÚS, ubicada en la Calle 74B Sur No. 36-83 del Desarrollo Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá D.C."

Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá reconoció la edificación existente en la Zona Verde 14 del Desarrollo Arborizadora Alta con uso dotacional de culto denominada CAPILLA CORAZÓN DE JESÚS la cual cuenta con área construida de 258,81 m2 y área libre de 662,53, para un total de 921,34 m2.

iii. De acuerdo con lo anterior, la propuesta determina un área de sustitución de 921,34 m2, con un avalúo comercial por m2 de \$ 66.000,00 pesos (sesenta y seis mil pesos) para un valor total de \$ 60'808.440,00 pesos (sesenta millones ochocientos ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Distrital 348 de 2005, la solicitud de sustitución de una parte de la zona de uso público denominada ZONA VERDE 14 del Desarrollo Urbanizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, localizada en la Calle 74B Sur No. 36-83, correspondiente al equipamiento de culto denominado CAPILLA CORAZÓN DE JESÚS, fue presentada ante el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial en sesión del día 8 de julio de 2010, con registro en el Acta No 2 de 2010.

Que una vez revisados y estudiados los documentos radicados mediante las referencias Nos. 1-2009-55590 del 23 de diciembre de 2009 y 1-2010-18432 del 30 de abril de 2010 se informó al Señor Henry Mesa, quien actúa como arquitecto contratado por la Arquidiócesis de Bogotá según se desprende de las solicitudes elevadas por éste ante las empresas de servicios públicos domiciliarios, el avance y estado del proceso, así como la solicitud de conceptos técnicos al interior de esta Secretaría

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 348 de 2005, modificado por el artículo 3º del Decreto Distrital 610 de 2007, la solicitud de sustitución de zonas de uso público ocupadas por la Capilla Corazón de Jesús fue presentada al Comité Técnico de Sustituciones, en sesión celebrada el día el día 25 de noviembre de 2010 con registro en el Acta No. 18 de 2010.

Que de acuerdo con la identificación de los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido contenida en el artículo 244 del Decreto Distrital No. 190 de 2004 (artículo 231 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 181 del Decreto 469 de 2003), parte del predio sobre el cual se localiza la CAPILLA CORAZÓN DE JESÚS forma parte del PARQUE DE ESCALA METROPOLITANA PM-23, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar y denominado ARBORIZADORA ALTA.

Que según lo establecido por el numeral 2º del artículo 75 del Decreto Distrital 190 de 2004, "Los Parques Urbanos de escala metropolitana y zonal" son un componente de la Estructura Ecológica Principal y constituyen suelo de protección, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del citado artículo.

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 348 del 23 de septiembre de 2005 establece que no podrán ser

Handwritten initials and marks in the bottom right corner.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 1016 DE 2013 09 SET. 2013

Página 4 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de sustitución de una parte de la zona de uso público denominada ZONA VERDE 14, donde se localiza la CAPILLA CORAZÓN DE JESÚS, ubicada en la Calle 74B Sur No. 36-83 del Desarrollo Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá D.C."

objeto de sustitución las zonas de uso público de la ciudad que formen parte de la Estructura Ecológica Principal.

Que el ordinal 1º del artículo 19 del Decreto Distrital No. 311 de 2006 determina la prohibición para la localización de los equipamientos de culto en *"Los componentes de la estructura ecológica principal, es decir, en el Sistema de Áreas Protegidas, los parques urbanos, los corredores ecológicos y el Área de Manejo Especial del Río Bogotá"*.

Que teniendo en cuenta lo señalado en los anteriores considerandos, fue necesario presentar nuevamente la propuesta al Comité Técnico de Sustituciones, el cual *"(...) niega la sustitución para la parroquia (sic) Corazón de Jesús del Desarrollo Arborizadora Alta por cuanto se encuentra localizada en la Estructura Ecológica Principal por lo cual no es posible la sustitución de conformidad con el artículo 3º del Decreto 348 de 2005"*, decisión que quedó consignada en el Acta No. 18 de la sesión del 25 de noviembre de 2010, en los términos establecidos en el artículo 10º del Decreto Distrital 348 del 23 de septiembre de 2005, modificado por el artículo 3º del Decreto Distrital 610 de 2007.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Distrital 348 de 2005 la decisión contenida en la presente resolución será notificada tanto al representante legal y párroco de la Capilla Corazón de Jesús, como al Representante Legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).

Que teniendo en cuenta que la solicitud de sustitución de zonas de uso público por parte de la Capilla del Corazón de Jesús fue presentada en vigencia del anterior Código Contencioso Administrativo – Decreto Ley 01 de 1984, la actuación que nos ocupa debe continuar rigiéndose por el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, que adoptó el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual *"(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"*.

Que la solicitud fue presentada en vigencia del Decreto Distrital 190 de 2004, motivo por el cual dicha norma le es aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013, *"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º **1016** DE 2013 09 SET. 2013

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de sustitución de una parte de la zona de uso público denominada ZONA VERDE 14, donde se localiza la CAPILLA CORAZÓN DE JESÚS, ubicada en la Calle 74B Sur No. 36-83 del Desarrollo Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá D.C."

Artículo 1º. – Negar la solicitud de sustitución de 921,34 m2 formulada por el representante legal de la Capilla Corazón de Jesús el Presbítero JOAQUÍN PINTO TORRES, párroco de la capilla, correspondientes a una parte de la zona de uso público denominada ZONA VERDE 14 del Desarrollo Arborizadora Alta, de la localidad de Ciudad Bolívar, identificada y clasificada como PARQUE METROPOLITANO PM-23 ARBORIZADORA ALTA, según el artículo 244 del Decreto Distrital No. 190 de 2004, área en donde se encuentra localizada la edificación dotacional de culto "CAPILLA CORAZÓN DE JESÚS", identificada en la nomenclatura urbana con la dirección Calle 74B Sur No.36-83.

Artículo 2º. - La presente Resolución será notificada al actual Párroco y Representante Legal de la Capilla Corazón de Jesús, así como al Representante Legal del Departamento Administrativo de la Deïensoría del Espacio Público, según lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Distrital No. 348 de 2005.

Artículo 3º.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Adicionalmente se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del Decreto Distrital No. 190 de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 SET. 2013**

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica:

Liliana María Ospina Arias - Subsecretaria de Planeación Territorial *LO*
Diego Mauricio Cala Rodríguez - Director del Taller del Espacio Público *DO*
Nelly Yolanda Vargas C. - Abogada Subsecretaria de Planeación Territorial *YVC*

Revisión Jurídica:

Ángela Rocío Díaz Pinzón - Subsecretaria Jurídica *AP*
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos *TC*
Ángela Consuelo Peñuela Marín - Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos *COM*

Proyectó: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes - Arquitecta Dirección Taller del Espacio Público. *LR*